

**AUTO No. 00077**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 472 de 2003; derogado por el Decreto 531 de 2010, la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2014ER154269, la señora CRISTINA DE PABLO AGUILERA, identificada con Cédula de Extranjería No. 410.200, Gestora de Urbanismo de Constructora Bolívar Bogotá S.A., presenta solicitud para permiso de aprovechamiento forestal, en espacio privado de la Carrera 76 No. 150 – 26 Localidad de Suba de esta ciudad.

Que de acuerdo con la visita de evaluación realizada el 02 de octubre de 2014, registrada en el Acta No. RPR/084/2014/208, mediante Auto No. 00248 del 04 de febrero de 2015, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, dio inicio al trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01219 del 11 de febrero de 2015, mediante Resolución No. 01918 del 11 de octubre de 2015, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al FIDEICOMISO CASABLANCA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con NIT 830.053.700 – 6 (Antes FIDEICOMISO FIDUCAFÉ CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.), por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT 800182281 – 5, representada legalmente por su presidente el Señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de DIECINUEVE (19) individuos arbóreos de las siguientes especies: 4 TALA DE MYRCIANTHES LEUCOXYLA. 5 TALA DE SALIX HUMBOLDTIANA. 7 TALA DE XYLOSMA SPICULIFERUM. 3 TALA DE DURANTA MUTISII, emplazados en espacio privado, en la Carrera 76 No. 150 – 26, barrio Gratamira Campestre, localidad de Suba, del Distrito Capital, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20602923, debido a que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “BERAMONTE RESERVA RESIDENCIAL”.*

Página 1 de 9



**AUTO No. 00077**

**PARÁGRAFO.** – Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en el presente artículo, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

N° Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación Técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CORONO	0.09	5.7	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
2	CORONO	0.19	6.2	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
3	CORONO	0.16	3.4	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
4	CORONO	0.16	5.4	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
5	CORONO	0.31	6.5	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
6	Arrayan Blanco	0.13	5.9	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
7	Arrayan Blanco	0.44	6.3	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
8	Sauce Lloron	2.14	14.6	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
9	Arrayan Blanco	0.47	5.8	0	Regular	Costado noroccidental del lote	Se considera técnicamente viable la tala del individuo	Tala



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### AUTO No. 00077

							<i>por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	
10	Corono	0.25	3.7	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
11	Corono	0.22	4.2	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
12	Arrayan Blanco	0.41	4.3	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
13	Sauce Lloron	1.29	9.3	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
14	Sauce Lloron	2.29	12.5	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
15	Sauce Lloron	2.48	13.9	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
16	Sauce Lloron	1.7	2.8	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
17	Espino Garbancillo	0.25	4.8	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte</i>	Tala
18	Espino Garbancillo	0.09	2.2	0	Regular	Costado noroccidental del lote	<i>Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la</i>	Tala

**AUTO No. 00077**

19	Espino Garbancillo	0.03	1.5	0	Regular	Costado noroccidental del lote	construcción del proyecto Veramonte  Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y sanitarias deficientes y por su interferencia con la construcción del proyecto Veramonte	Tala
----	-----------------------	------	-----	---	---------	-----------------------------------	---	------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El autorizado FIDEICOMISO LOTE B – CASABLANCA (BRAZILIA NOVA II) con NIT 830.053.700 – 6, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., con NIT 800182281-5, representada legalmente por su presidente el señor FERNANDO HINESTROS REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.253, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-01219 del 11 de febrero de 2015, CONSIGNANDO en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALAS DE ÁRBOLES”, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$8.604.910) equivalente a un total de 31.9 IVP y 13.969 SMMLV al año 2014, dentro del término de vigencia del presente acto administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2015-43, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación. (...)”

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora CRISTINA MARIA DE PABLO AGUILERA, identificada con Cédula de Extranjería No. 410.200, el día 15 de octubre de 2015, con fecha de ejecutoria 29 de octubre de 2015.

Que con radicado 2016ER169974, la señora TALITHA VARGAS, Gestora de Urbanismo de Constructora Bolívar Bogotá S.A., remite comprobante de pago por valor de \$8.604.910.00, recibo No. 3535392, fecha de pago 26 de septiembre de 2016.

Que mediante radicados 2017ER28707 Y 2018ER28452, la señora TALITHA VARGAS, Gestora de Urbanismo de Constructora Bolívar Bogotá S.A., solicita el cierre y archivo del expediente SDA-03-2015-43, por cuanto el aprovechamiento forestal autorizado ya se ejecutó y se hizo el pago correspondiente de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 01918.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 26 de julio de 2018, se realizó visita de seguimiento al predio ubicado en la Carrera 76 No. 150 – 26, localidad de Suba de esta ciudad, Acta de Visita No. DOP/20170301/543, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 09992 del 31 de julio de 2018, en el cual se informa:

“(...) RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 00077**

Se realizó procedimiento de seguimiento a la Resolución No. 1918 de 11/10/2015, encontrándose al momento de la visita que se ejecutó la totalidad de tratamientos autorizados en la resolución mencionada (Tala de -4- Arrayan Blanco, cinco -5- Sauce Llorón, siete -7- Corono y tres -3- Espino). El trámite no requirió salvoconducto de movilización. Con respecto a los pagos por concepto de evaluación y seguimiento, en el expediente SDA-03-2015-43 reposan los recibos No. 901249 (Por valor de \$56.672.00) y No. 901248 (Por valor de \$119.504.00) respectivamente. Finalmente, el pago por la compensación exigido en la resolución fue cancelado de acuerdo con el recibo No. 3535392 por valor de \$8.604.910.00, el cual fue radicado con el oficio 2016ER169974, que reposa en el expediente mencionado anteriormente. (...)"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras de AUTO No. 00967 Página 3 de 6 municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"*. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Página 5 de 9

**AUTO No. 00077**

Que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental se publicaran en el Boletín del Sistema Nacional Ambiental, en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que el Acuerdo 257 de 2006, en su artículo 103 estableció: *“Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 01037 del 28 de julio de 2016, la cual establece en su artículo 4, numeral 5, que se delega en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la expedición de los actos administrativos que ordene el archivo de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, prevé:

*“Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)*

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no*

**AUTO No. 00077**

*contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*

Que respecto al caso que nos ocupa, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 122 del Código General del Proceso, en el que se dispone: “(...) *El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. (...)*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 531 de 2010, se atribuyó a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados de las obligaciones por compensación señalados en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que el artículo 16 del mencionado Decreto señala que el concepto técnico que evalué la solicitud de permiso o autorización de tala indicara la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización.

Que el literal c), del artículo 20 confirió a la autoridad ambiental la facultad para definir la compensación por las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que la Resolución No. 5589 de 2011 (norma aplicable al momento de los hechos), “*Por la cual fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*”, estipuló en su artículo1:

**“ARTÍCULO 1º- OBJETO:** *Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.”*

Que, por su parte, el artículo 26 de la mencionada Resolución dispone:

**“ARTÍCULO 26º. CONCEPTO.** *Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 00077**

*a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”*

Asimismo, el artículo 27 de la Resolución 5589 de 2011, dispone:

**“ARTÍCULO 27º. CONFIGURACIÓN DEL COBRO.** *En el acto administrativo que otorga la licencia ambiental, los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos se deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental indicándose que el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor.”*

Que, de acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el Concepto Técnico No. 09992 del 31 de julio de 2018, y los documentos obrantes en el expediente SDA-03-2015-43, se evidencia que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución No. 01918 del 11 de octubre del 2015 y el Concepto Técnico No. SSFFS – 01219 del 11 de febrero de 2015, por lo cual este despacho encuentra procedente ordenar el archivo de la actuación administrativa que nos ocupa, por cuanto no quedan diligencias pendientes por adelantar, razón por la cual no existen motivos para continuar con el trámite de la presente actuación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaria Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente N° SDA-03-2015-43, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente SDA-03-2015-43, al grupo de expedientes de la Secretaria Distrital de Ambiente, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, identificado con NIT. 860.513.493 - 1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72 – 31 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 8 de 9





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00077**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de enero del 2019**

**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos):

**Elaboró:**

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	C.C: 33369460	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2019
------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	C.C: 33369460	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2019
------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C: 52432320	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180644 DE 2018	FECHA EJECUCION:	15/01/2019
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2019
-----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 FEB 2019 (18) días del mes de Febrero del año (200 19), se notifica personalmente el contenido de Auto 77 al señor (a), Fernanda Vargas en su calidad de Autorizada.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1019030405 de Boyca, T.P. No. — del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Fernanda Vargas  
Dirección: Cll 13A # 72-31  
Teléfono (s): 6258330 EXT. 13A2  
QUIEN NOTIFICA: Josefina Ruiz



CONSTRUCTORA  
**BOLÍVAR**

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2019

Señores  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Ciudad

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN**

**NATALIA PRASCA VENGOECHEA**; mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.840.168 expedida en Galapa (Atlántico), en mi calidad de Segundo Suplente General del Presidente y en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad de este domicilio, constituida mediante escritura pública número 1.369 del 27 de Abril de 1.983 otorgada en la Notaría 29 de esta ciudad, inscrita en la Cámara de Comercio con NIT número 860.513.493-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá por medio del presente escrito confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.030.405 de Bogotá, para que, obrando en representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** se notifique y comunique del **AUTO 00077 del 15 de enero de 2019**.

La autorizada queda ampliamente facultada para aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, renunciar, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite y para adelantar los actos complementarios e inherentes al predio en mención, para dar cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Expido y firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve (2.019).

EL PODERANTE:

**NATALIA PRASCA VENGOECHEA**  
C.C.: 32.840.168 de Galapa (Atlco)

LA AUTORIZADA:

**LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**  
C.C.: No. 1.019.030.405 de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 11917396367ADB

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:22:03

1119173963

PAGINA: 1 de 5

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,835,614,439,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cbolivarjuridico@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : monica.cabeza@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL

Constanza del Pilar Puente Trujillo

NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	NOTARIA 29	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	NOTARIA 29	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	NOTARIA 29	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	NOTARIA 29	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	NOTARIA 29	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	NOTARIA 72	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	NOTARIA 62	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

**CODIGO DE VERIFICACION: 11917396367ADB**

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:22:03

1119173963

PAGINA: 2 de 5

\* \* \* \* \*

EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$25,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$23,479,468,240.00  
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$23,479,468,240.00  
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02346191 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02346191 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON ROJAS DUMIT JORGE HORACIO	C.C. 000000011309806

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO ERNESTO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

**CODIGO DE VERIFICACION: 11917396367ADB**

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:22:03

1119173963

PAGINA: 3 de 5

\* \* \* \* \*

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE AGUIRRE SANTA ELENA PATRICIA	C.C. 000000043607665
QUE POR ACTA NO. 234 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE GARCIA ANAYA BEATRIZ HELENA	C.C. 000000037546764
QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PRASCA VENGOECHEA NATALIA GERTRUDIS	C.C. 000000032840168

CERTIFICA:  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE  
AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON  
CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE  
DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA  
SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y  
LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA  
DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU  
ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE  
ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL  
PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS  
DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B.  
CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR  
LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O  
INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D.  
NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO  
NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y  
CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL  
ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA  
MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A  
LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA  
MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y  
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA



ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSIÓN, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUANAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 11917396367ADB

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:22:03

1119173963

PAGINA: 4 de 5

\* \* \* \* \*

101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02152482 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ BUITRAGO JOSE EDUARDO	C.C. 000001024501474

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ARCINIEGAS CAMPOS LUIS AUGUSTO	C.C. 000001110452000

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000 )

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

**CODIGO DE VERIFICACION: 11917396367ADB**

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 14:22:03

1119173963 PAGINA: 5 de 5

\*\*\*\*\*

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

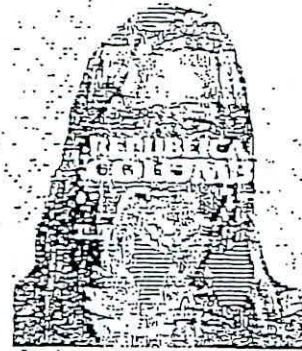
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.840.168  
PRASCÁ VENGOECHEA

APELLIDOS  
NATALIA GERTRUDIS

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



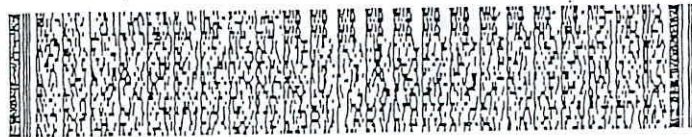
INDICE DEFENICIO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1970  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1989 GALAPA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00162789 F-0032110168 20090714 0013445475A 1 1350102176

194381

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

78809

Tarjeta No.

1996/04/26

Fecha de  
Expedición

1995/12/22

Fecha de  
Grado

NATALIA GERTRUDIS

PRASCA VENGOECHEA

32840168

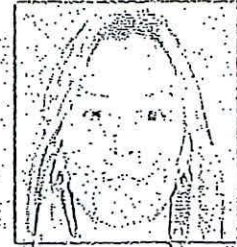
Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DEL NORTE

Universidad



*O. L. G. M. V.*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*Prasca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.030.405

VARGAS PARDO

APELLIDOS  
 LUISA FERNANDA TALITHA

Nombre: *Luisa Vargas*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1989

BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65      A+      F

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

15-FEB-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00537631-F-1019030405-20140120      0036704807A 1      1242715653